

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huancayo, 17 de mayo de 2024

**CARTA GAL-538-2024**

Señor:

**Wilson Díaz Leonardo.**

**Representante común del CONSORCIO SAN ROQUE.**

[wilson2wdl@gmail.com](mailto:wilson2wdl@gmail.com)

Asunto : **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-ELECTROCENTRO S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA.**

De mi consideración:

Mediante el presente, y en atención al documento en referencia, me dirijo a su representada a fin de **NOTIFICAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, en el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 010-2024-ELECTROCENTRO S.A. – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la Contratación del servicio de consultoría de obra formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico de obra del proyecto: “Mejoramiento de las líneas primarias, redes primarias, redes secundarias y conexiones domiciliarias del alimentador A4762 y A4763 del servicio eléctrico Yauli - La Oroya, Distritos Santa Rosa de Sacco y La Oroya, Provincia de Yauli La Oroya, Junín”, considerando que;

- Con fecha 05.04.2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica la buena pro del procedimiento de selección en mención, siendo el postor adjudicado su representada.
- Con fecha 15.04.2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección antes mencionado.

Respecto a esta última acción, se debe precisar que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), en su artículo 141°, numeral 141.1. prescribe que: *"141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)"*

Sobre este punto resulta importante mencionar que, al haberse publicado el consentimiento de la buena pro con fecha 15.04.2024, para la presentación de los requisitos para perfeccionar contrato (dentro de los ocho -8- días hábiles siguientes), este plazo se extendía hasta el 25.04.2024.

- Sin embargo, su representada, no cumplió con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.

Por los argumentos esgrimidos, corresponde que nuestra Entidad proceda con la aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento en mención, donde se estipula que: *"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)"*; toda vez que su representada **NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA ELLO**, de acuerdo a lo indicado en el artículo 141° del Reglamento, en concordancia con las Bases Integradas - Sección Específica - Capítulo II - Del Procedimiento de Selección - Numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

**RUTH SARA ROQUE**  
Jefe de la Unidad de Logística

RSR/  
cc: Archivo